



RESOLUCION No. 1001-AD-77

Lima, 03 de Octubre de 1977

Visto, el expediente de registro N° 5936 de doña DORIS HURTADO RAMIREZ por el que solicita prórroga de licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente justifica su petición con los requisitos de Ley para obtener la prórroga de licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67º de la Ley 13724, Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por el Seguro Social del Perú, la Oficina Central de Administración y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- CONCEDER, a doña DORIS HURTADO RAMIREZ, Asistente de Tesorería, Grado V Sub Grado 6 de la Oficina Central de Administración - Unidad de Administración Financiera, TREINTA (30) días de prórroga de licencia por enfermedad desde el 28 de Agosto hasta el 26 de Setiembre de 1977.

Artículo 2º.- Las remuneraciones de la interesada serán abonadas por el Seguro Social del Perú, en razón de pertenecer al régimen laboral de la Ley 4916.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
RICIANO CUNEO MARSIGLI
INREDE

OCA/UP
DGdeA/es



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

2069.
30 SET. 1977

INFORME N° 259 OCA/UP-77

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Licencia por enfermedad. DORIS HURTADO R.
REF. : Expediente N° 5936
FECHA : Lima, 28 de Setiembre de 1977

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su Superior Cargo, a fin de elevar a su consideración, un proyecto de Resolución Jefatural sobre la petición de doña DORIS HURTADO RAMIREZ solicitando TREINTA (30) días de prórroga de licencia por enfermedad a partir del 28 de Agosto hasta el 26 de Setiembre del año en curso.

Sobre el particular, me permite exponerle que esta Oficina Central estima procedente conceder lo solicitado, asimismo, hago de su conocimiento que durante este período las remuneraciones de la interesada serán abonadas por el Seguro Social del Perú, en razón de pertenecer al régimen laboral de la Ley 4916.

De otro lado, la demora en la tramitación del presente expediente, se debe a que existió un error en la fecha de término del Certificado de Descanso Médico otorgado por el citado Seguro.

Por consiguiente, envío adjunto el respectivo proyecto y los antecedentes para que por su digno intermedio se sirva aprobar la Jefatura del INRED.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente.

J. J. BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

OCA/UP
DGdeA/es